



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2024

**SEGE**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



## CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO DE QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “COBACH” Y POR OTRA PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PROFR. JUAN CARLOS JIMENEZ ESPINO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### 1. "COBACH"

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado de la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto Administrativo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, el 4 de octubre de 2016.
- 1.2 Tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al Bachillerato General en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada, no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos docentes, directores, subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores, tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, conscientes del derecho que tienen los ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región estado y país.
- 1.3 Entre sus funciones, se encuentran la de formular disposiciones académicas, administrativas y de planeación que le permitan a “COBACH” cumplir con el objeto de prestar servicios educativos de nivel medio superior de bachillerato general y capacitación para el trabajo, así como también la formación integral de los jóvenes bachilleres y el fomento de actividades de vinculación con instituciones educativas de nivel superior privadas.

- 1.4 El DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO, quien acredita su personalidad en calidad de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES, con los acuerdos E.01.03.2023.03.31, E.01.04.2023.03.31 emitidos por la H. Junta Directiva del mencionado

*“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado San Luis Potosí”*



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**SEGE**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



Colegio, de conformidad con lo establecido en el artículo II fracciones I, II, III y XI del Decreto de Creación del citado Organismo Público Descentralizado, así como su nombramiento de fecha 12 de abril de 2023, expedido a su favor por el Mtro. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación de Gobierno del Estado., y quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en el decreto de creación del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y su reglamento interno, en el artículo en 7 fracciones I, II y III.

**1.5** Para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle de Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

**1.6** Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) bajo el número CBS840801QC1.

## **2. "ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA "**

**2.1.** Las Asociaciones de Padres de Familia, tienen por objeto representar ante las Autoridades del Colegio de Bachilleres, los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento en equipo e infraestructura de los planteles. Participar en la aplicación de las aportaciones que en numerario, bienes y servicios que, en su caso, hagan las propias asociaciones en beneficio del Plantel o Centro EMSaD. Estas aportaciones serán de carácter voluntario y en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores.

**2.2.** Declara la "**LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA**", Para efectos legales, su denominación será: Asociación de Padres de Familia del Plantel No. 01 del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí.

**2.3.** Declara la "**LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA**", que la representación legal de la asociación de padres de familia recae mancomunadamente en el Presidente y el Tesorero de la Mesa Directiva, en todos los asuntos que implique un manejo de fondos y, en general de actos de adquisición de bienes o servicios ello de conformidad con el Reglamento de las Asociaciones de padres de Familia del Colegio de bachilleres del Estado de San Luis Potosí vigente al 01 de agosto de 2019 descrito en COBACHSLP (cbslp.edu.mx).

*"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado San Luis Potosí"*

Nuestro principal objetivo es EDUCAR CON CALIDAD

Dirección General, Brisa No. 119, Fracc. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 444 804 18 20 Ext. 439 y 440

juridico@cbslp.edu.mx



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**SEGE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



COLEGIO DE  
EDUCADORES  
DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

2.4. Que el Presidente **PROFR. JUAN CARLOS JIMENEZ ESPINO Y PROFRA. CLAUDIA VERONICA MARTINEZ FLORES** acredita su personalidad con el acta de elección de la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia del ciclo escolar 2023-2024 con fecha de 25 de septiembre de 2023.

2.5. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en Talpa 455 Nueva Foresta, 78438 Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

**Declaran los representantes de las partes:**

### **Objeto de Convenio**

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio de colaboración equitativa entre ambas partes y participación en beneficio a la comunidad educativa COBACH del Plantel 01 San Luis Potosí.

3.2 El presente convenio no tiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo

3.3 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es voluntad de las partes celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### **CLAUSULAS:**

#### **PRIMERA. OBJETO:**

Ambas partes acuerdan instaurar un convenio para la adquisición, instalación y mantenimiento de sistemas fotovoltaicos, con el propósito de obtener energía limpia mediante la conversión de la radiación solar en energía eléctrica. La empresa "Castillo Solar" **Juan Carlos Castillo Robledo** dirección Av. Constitución 2280 int 31 Col Constitución San Luis Potosí S.L.P. con RFC

*"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado San Luis Potosí"*



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2020-2023

**SECE**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



**CARJ800904HSPBN01**, fue seleccionada a través de un proceso de licitación para llevar a cabo esta tarea. Se establece la instalación de 94 paneles de 550W c/u, inversores fotovoltaicos, estructura para paneles fotovoltaicos 100% de Aluminio, cableado y protecciones conforme a NOM-001-SEDE-2012 ART690. Se garantiza la resistencia contra vientos de hasta 100km/h y una carga de nieve de 2400 kpa, Además, cubre granizo hasta 1", el cableado de alterna se calcula acorde a la nómina a temperatura 60° calibre 1/0 AWG. El cableado de directa, se considera para 2000Vcd, y 30A a 60° , llevará aprox 1000vcd y solamente 16Ase contempla el mantenimiento anual del sistema fotovoltaico y sus componentes, asegurando un suministro continuo y efectivo de energía durante un periodo de 4 años para satisfacer la demanda energética del área destinada para su instalación en el plantel.

**SEGUNDA. FINANCIAMIENTO:**

“LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA” aportará el 57% del financiamiento requerido para la contratación y ejecución del sistema fotovoltaico, mientras que “COBACH” aportará el 43% restante.

Las contribuciones de ambas partes serán exclusivamente destinadas a este convenio y se distribuirán de la siguiente manera, sin modificaciones.

Nombre	Monto	%
Padres de Familia	\$600,000.00	57%
COBACH	\$447,722.10	43%
Total	\$1,047,722.10	

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado San Luis Potosí”



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2020-2023

**SEGE**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



CANTIDAD	DESCRIPCIÓN		
94	Panel Solar Fotovoltaico JA 550W	\$ 3,115.99	\$ 292,903.25
1	Inversor Fotovoltaico Growatt 3F 220Vca (el voltaje existente es 220vca)	\$ 105,840.00	\$ 105,840.00
1	Estructura Metalica 100% aluminio y tornilleria en acero inoxidable	\$ 140,739.71	\$ 140,739.71
1	Materia! eléctrico CA y CD	\$ 80,179.88	\$ 80,179.88
1	Mano de obra, tramites.	\$ 133,295.86	\$ 133,295.86
4	Mantenimiento anual para garantizar generación	\$ 26,000.00	\$ 104,000.00
1	Verificaciones requeridas por CFE para recibir la Interconexión	\$ 46,250.00	\$ 46,250.00
La planta de 51.7 kW en 3F generará en promedio 221.08kW/h diarios.			

\* No incluye obra civil y/o modificaciones a superficie de montaje  
\* Precios expresados en pesos mexicanos

Precio en Mx	
Subtotal	
I.V.A.	
Total	

*[Handwritten signature]*

**TERCERA. VIGILANCIA:**

"COBACH", asumirá la responsabilidad integral del proceso administrativo, ejecución, vigilancia, seguimiento, operación, supervisión técnica, calidad y seguridad de la obra ejecutada, así como la activación de la póliza de garantía en todos los aspectos relacionados con el servicio contratado. Además, "COBACH" deberá comunicar por escrito y en tiempo oportuno a "LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA", todas las actividades derivadas de las responsabilidades mencionadas anteriormente, en concordancia con la autoridad que le compete debido a su contribución financiera mayoritaria, según lo establecido en este convenio.

**Cronograma:**

- 1 semana para logística y preparación de la estructura (a partir de la fecha de anticipo).
- Instalación de estructura en sitio (1 semana).
- Instalación de paneles solares sobre estructura (1 semana)
- Cableado e instalación de inversores (1 semana)
- Trámites y verificaciones con CFE (3 a 4 semanas, esta etapa arranca al mismo tiempo que se está cableando y colocando inversor). Los tiempos de respuesta por parte de CFE dependen únicamente y exclusivamente de ellos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CUARTA.- PARTICIPACIÓN:**

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado San Luis Potosí"



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**SEGE**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



“LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA” tendrá el derecho pleno de participar en la toma de decisiones estratégicas relacionadas con el servicio contratado. Este derecho se extiende especialmente a aquellas decisiones que impacten en los intereses de “LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA”.

#### **QUINTA. INSTALACIONES:**

Ambas partes se comprometen a que los espacios donde se instarán los 94 paneles solares serán en dos edificios que corresponden a las áreas administrativas y académicas del plantel 01 San Luis del Colegio de Bachilleres que se señalan en la imagen anexa.

#### **SEXTA. VIGENCIA:**

Este Convenio de Colaboración estará en vigor a partir de su firma y hasta el 30 de junio del 2024. Se considerará terminado una vez entregado el servicio contratado y cumplidas las obligaciones acordadas entre las partes.

#### **SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL:**

“LAS PARTES” acuerdan que todo el personal aportado, contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para cumplir con este Convenio de Colaboración mantendrá una relación laboral exclusiva y estrictamente con la parte que los haya contratado, empleado o comisionado para la ejecución de éste instrumento. Por lo tanto, el “COBACH” asumirá la responsabilidad correspondiente a las contrataciones realizadas, eximiendo a “LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA” de cualquier responsabilidad en relación con gastos operativos adicionales o discrepancias financieras asociadas a la cotización presentada en este convenio.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES, ANEXOS O ACUERDOS DE EJECUCIÓN:**

“LAS PARTES” acuerdan que este Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, siempre y cuando se ajuste a las disposiciones legales aplicables. Dichas modificaciones se realizarán mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá contener, al menos, el objeto a modificar, una descripción detallada de las alteraciones a realizar, las fechas de inicio, duración y conclusión de dichas modificaciones, así como cualquier otro dato relevante que las partes consideren necesario incluir. Sin embargo, se establece que cualquier modificación deberá contravenir el objeto principal de este instrumento.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado San Luis Potosí”



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**SEGE**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



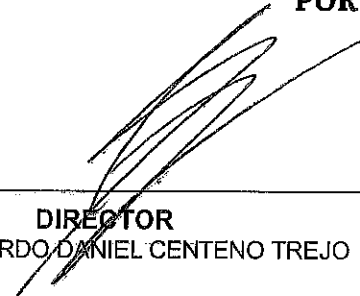
**NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:**

Corresponde a **“LAS PARTES”** la interpretación de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio en lo referente a su formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

No obstante, en caso de una inadecuada administración de los recursos financieros aportados para este convenio por parte de **“LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA”** por parte del **“COBACH”**, incumplimiento del servicio contratado del sistema fotovoltaico, la garantía en tiempo y forma, así como discrepancias en las cláusulas de este convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en el futuro por razón de domicilio.


**LEÍDO** que fue el presente convenio, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran, y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudieran invalidarlo lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad 16 de febrero del año dos mil veinticuatro.

**POR “COBACH”**

  
\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR**  
DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO

  
\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR DEL PLANTEL 01**  
MTRO. ARMANDO RAMÍREZ BAUTISTA

**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

  
\_\_\_\_\_  
**PRESIDENTE**  
PROFR. JUAN CARLOS JIMENEZ ESPINO

  
\_\_\_\_\_  
**TESORERA**  
PROFRA. CLAUDIA VERÓNICA MARTÍNEZ FLORES

**“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado San Luis Potosí”**

